

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA – CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Ref. INTERDICCION No. 201700478**

Respecto de las peticiones elevadas por el señor ARMANDO GARZÓN PARRA, Curador Principal de la señora ANA DELIA PARRA VIUDA DE GARZÓN, vía dirección electrónica del Despacho, se responde:

- Respecto de los alimentos para la señora ANA DELIA que se pide a la Curadora Suplente MARCELA GARZÓN PRECIADO, deberá iniciarse la demanda correspondiente, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley, inclusive la conciliación previa, para darle el trámite que de ley.
- La solicitud de autorizar que el señor ARMANDO GARZÓN PARRA asuma la administración de los bienes de la señora ANA DELIA, no es procedente, mientras no se tramite un incidente de remoción de la administradora que hoy cumple dicha labor.

Ahora bien, teniendo en cuenta las circunstancias que se informan acerca de los gastos de manutención de la señora ANA DELIA PARRA VIUDA DE GARZÓN, se ordena correr traslado del escrito a la Curadora Adjunta para que tome las medidas que considere pertinentes.

Háganse las notificaciones que corresponda.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA